



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, diecinueve (19) de julio de Dos Mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE : BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A
DEMANDADO : JOSE BELARMINO FLOREZ ACEVEDO
RADICACIÓN : 2021-00543

R E S U E L V E

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. y en contra de JOSE BELARMINO FLOREZ ACEVEDO, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

I. PAGARÉ CON TITULO HIPOTECARIO No. 1955608

1.1.- Por la suma de \$132.881.00 M/CTE correspondiente al capital de la cuota vencida el 23 de febrero de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 24 de febrero de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2.- Por la suma de \$134.142.00 M/CTE correspondiente al capital de la cuota vencida el 23 de marzo de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 24 de marzo de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3.- Por la suma de \$135.415.00 M/CTE correspondiente al capital de la cuota vencida el 23 de abril de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 24 de abril de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.4.- Por la suma de \$136.699.00 M/CTE correspondiente al capital de la cuota vencida el 23 de mayo de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 24 de mayo de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.5.- Por la suma de \$137.997.00 M/CTE correspondiente al capital de la cuota vencida el 23 de junio de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 24 de junio de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

1.6.- Por la suma de \$26.030.761,00 M/CTE, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré aportado a la demanda, más intereses moratorios exigibles a partir de la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

II. PAGARÉ No. 4960802000414879

2.- Por la suma de \$1.091.366,00 M/CTE, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré aportado a la demanda, más los intereses moratorios exigibles desde el 25 de mayo de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia al demandado de conformidad con lo establecido en el artículo 291 y 292 del C.G.P. previa advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar y cinco (5) para excepcionar.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica a la Dra. LEIDY ANDREA SARMIENTO CASAS, para actuar como apoderada de la parte demandante en la forma y términos del poder conferido.

CUARTO: DECRETAR el embargo y secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 200-157767, denunciado como de propiedad del demandado JOSE BELARMINO FLOREZ ACEVEDO con C.C. No. 12.131.785

Líbrese el oficio correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**